

954/22



⁶
Año del 801

ordenes 94/2

Expediente formado en virtud de orden
del Convento sobre la licencia para fun-
dar un Convento de Capuchinas en
la villa de la Almunia de Godina
con los bienes de Dⁿ Inigo de Urraca
y de su muger.

El exp^{te} principal se remitió al
Real Convento.

Capuchinas

son 202

Esta Reg^a la orden y el Inf^{te}



Quarta m. r. r. r.

**SELLO CUARTO, GVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Como Señor

Los abajo firmados como Ejecutores testamentarios de
D^o Fr. Josef de Yrujo, y de D^o Theresa Emexenciana Alcazar
con el debido respeto a V. C. dicen: Que de orden del C^o Alcalde
Mayor de esta Ciudad de Tlaxaycaltlan se nos ha notificado,
que para dar cumplimiento á las D^o ordenes sobre la enagenacion
de bienes raices de obras pias, hagamos constar inmediatamente
ante el Juzgado ordinario de dicha Ciudad, de como
sigue el Expediente por la Superioridad sobre la solicitud
de la fundacion del Convento de Capuchinas en la Villa de la
Almunia de D^o Isolina, á cuyo objeto estan destinados por las
arriba nombradas testadoras los bienes de su testamento
ria; y para esto nos es precisa una Certificacion del Escribano
no del R^o Acuerdo de esta Audiencia, que comprenda la
relacion de las ultimas diligencias practicadas en el Expediente,
que sobre el particular de la fundacion del Convento de Capuchinas
se ha formado por V. C.; En esta atencion:

A. V. C. Suplican, que venga á bien V. C. mandar, se despache la indicada
certificacion, que comprenda la relacion de las ultimas
diligencias obradas desde el Octubre del año anterior de
1800 en el precitado Expediente. Tienen que esperar de la
benignidad de V. C.

D^o Sebastian Panoles
Procurador de la Real Audiencia

Juan Panoles Viejo
del R^o Acuerdo
Ejecutor

Lo pnes. Juan Laborda

Auto
se
Regente
Cruzado
Brote
Regaler
Pimela

Tarag y Sept. 11 de 1801. Aca. Genl.

Como lo pide de lo que consta
re, y fuere de dar



Juan Laborda S.

Certifico: Que ante los N. del N. Acuerdo
se dio cuenta de la peticion que yo thenow, y
del auto en su razon proveyo lo es como se
figue =

Y en cumplim. de lo mandado en el
antecedente auto Certifico: Que el Expedi-
ente que en dha peticion se cita se remi-
tio original al Al. Consejo con la carta
& que es copia la q. se sigue. Y para q.
conste doy la presente q. firmo en Tarag
a 11 de Sep. de 1801.

me le informado por via de...
ya y lo copiado por el...
de los...
de las personas que se obligan a...
de los gastos necesarios en...
hasta ponerle en estado de...
tar a... no se le de...
de esta providencia me...
se... a via...
hago por medio... para...
encargandola, que si fuer...
alguna en punto a la...
y... de los... de la...

Reg
cu
B
Re
Pin

Ch. Sr. Juan Labrador
Secretario del Real Audiencia
de Arica Audiencia

da
t. en Hacedor

7

Ex. mo. por

En vista del expediente promovido en virtud
de M.º orden de S. M. con motivo de la instancia
hecha por el Ayuntamiento de la Villa de la
Almunia de D.ª Godina en ese Reino solici-
tando licencia para fundar un convento de
Capuchinas con los bienes que defaron Don
Fringo Josef de Urrea, y D.ª Maria Teresa de ve-
rencia. Arcañe su muger; y teniendo pre-
sente lo informado por esa Real Audiencia
y lo expuesto por el S.º fiscal ha resuel-
to el Consejo, que interin no se presente per-
sona, o personas, que se obliguen a satisfa-
cer todos los gastos necesarios en este expe-
diente hasta ponerle en estado de consul-
tar a S. M. no se le de curso.

De esta providencia me manda el Conse-
jo, de aviso a esa Real Audiencia (como lo
hago por medio de V. E.) para su inteligencia,
encargandola, que si fuere necesario tomar,
alguna en punto a la mejor recaudacion
y seguridad de los bienes de la disposicion

A
C
A
D
E

alos referidos D. Niigo Josef de Urna, y
Maria Teresa Amerencia Arcaigne, lo
figue dando cuenta al Consejo por mi
no: y en el interin se servira V.E. avisa
me el recibo de esta para ponerlo en su
ficia.

Dios que a V.E. en Madrid y Julio
1802

Ex mo. por

[Handwritten signature]
D. Manuel de ...
[Handwritten signature]

Ex mo. por V. Cap. al Sr. de ...
y ...



SELO QVARTO : AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

[Faint handwritten text, possibly a copy or a related document]

El Fiscal en ...
que para ...
Bueno a ...
mayor ...
reunion ...
Aguencia ...
chugas ...
agua ...
nada ...
con ...
financas ...
mucho ...





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS X DOS.

Alto a Tarag. y Argos. ver. el 8o. de Jul. Gen.

ss. de Reg. Colon Broto Regales Privil. de Audiencia

Obedecer la orden del Sr. Consejo que expresa la carta que antecede fecha veinte y siete de Julio ultimo; y por lo que toca al cumplimiento con los antecedentes, pare a la vista del Real de S. N. J.

El Fiscal de la causa dice: que para llevar a efecto lo prevenido en la antecedente orden el Consejo de S. N. J. de Julio, podria Sr. mandar q. el Alcalde mayor de esta ciudad q. ha entendido en la enagenacion de los bienes del Rio degado de Frigol y de Aguerre q. a nombre de la Reyna de Navarra se otingen, enterado del contenido de la misma orden, e que se le pue copie, informe al Acuerdo de la Real Audiencia en la enagenacion de los mencionados bienes, con expresion del estado de este negocio, y de las providencias q. haya dado, para su manejo, y recaudacion e inversion de importe de ellos entucado. Obedecia el Acuerdo lo q. se estime mas justo. Taragona 8 de Agosto de 1802.

[Signature]

Alto Larag y Agosto doce de 1802. Aca. Pen.

68 pa
6c 2
neg
coloris
Boto
negale
Pruela
Anuadi
conrel

Como lo dice el Real c. de S. M. en su
anteceso cennua

§

Se escribio en 18 de Agosto.

Paso a Vm. el adjunto Informe relativo al
estado de los Bienes de la Execucion de D. Fr. Ynigo
Tarf de Uruca, evaguado en cumplimiento de la
Orden que me comunicó en 18 de Agosto proximo,
a fin de que se sirba hacerlo presente al R. Acucado.

Dios que a Vm. m. d. a. Laazagora

24 de Setiembre de 1802.

Juan Ant. Morale
de Remolins

D. Juan Laborada

Razon de los Bienes de la Ejecucion de D.^o Fr^onc^o Josef de Uruca
 Vendidos en cumplimiento de las Reales Ordenes.

En Zaragoza

Una Casa sita en la Calle de la Cadena Num. ^o 42.....	5148879
Un Olivan cerrado de 26.2 al. sito en el Tuvener.....	429089
Una Viña de 47.3 q ^o val. sita en las Fuentes.....	484859
Un Olivan de 25. sito en la Almorilla.....	3468409
Un Campo de 36.25. 2 al. $\frac{1}{2}$ sito en Almozara.....	47289
Una Viña de 46.25. 3 q ^o sita en Corbena la alta.....	26689
Un Campo Yermo de 26.45. 4 q ^o sito en las Fuentes.....	6289

En la Villa de la Almonia

Una Casa sita en la Calle Mayor de dha Villa.....	53789
Otro 48. 48.....	80689
Otro 48. sita en la Calle de S. ^o Diego.....	21589
Un Olivan de 48.3 q ^o sito en el Camino de Añida.....	24289
Otro de 46.3 q ^o 2 al. sito en la Parrida del Toral.....	70489
Otro de 25. 4 q ^o 4 al. sito en la Parrida de Añida.....	24289
Un Campo de 25. sito en la Fuente baja.....	30089
Otro de 48. 4 q ^o 4 al. sito en dha Fuente.....	46289
Otro de 48. 4 al. sito en dha Fuente.....	4558892
Una Viña de 26.25. 5 q ^o $\frac{1}{2}$ al. sita en los Mediano.....	2908859
Otro de 25. 5 q ^o 3 al. $\frac{1}{2}$ sito en el Homonal.....	4089
Total.....	472058892

Bienes que faltan por vender

Una Casa sita en la Calle del Ciranco N. ^o Numero	452. tasada en.....	4750859.
--	---------------------	----------

Exmo Señor

Los Bienes de la Execucion de D.^o Frutos Josef
de Vazca fueron vendidos por mi en 18 de Noviembre,
y 19 de Enero ultimos con arreglo a lo prevenido
en las Reales Ordenes, en las Cantidades que por me-
nor aparecen de la adjunta Nota, habiendo quedado
por vender tan solo los quatro Numeros que de la
misma resultan: Del estado de este Negocio es el
de haber depositado los Compradores el Capital en
la Real Caja de Extincion, sin que yo haya dado
Providencia alguna antes, ni despues de la Venta
para su manejo, recaudacion, e inversion de sus
productos, pues ha corrido y corre a cargo de los
Executores. Que es quanto puedo Informar a V. E. en
cumplimiento de lo que se me comunicó en Carta

El 18 de Agosto proximo, acompañada de Copia
de la Real Orden del Supremo Consejo. Zaragoza
24 de Setiembre 1802.

Juan Am. Morales
de Semolinay

Arto
S.S.
Co.
o con
proto
egales
muela
mandi
xnel

Zarag. y Oct. quatro de 1802. A cu. gen.

Pase a la vista del Fiscal de
de su Magestad.

Fiscal de su M. en vista de este Expediente Ric. que del
informe del Sr. May. de Arz. Sr. Morales muestra que
los bienes de la C. de su M. Sr. Niño Josef de Orca han
producido en venta 70 205 libras y 18 sueltos, cuya cantidad
está depositada en la C. de su M. que solo resta
vender una tasa y tres fundos raxados en 28208 libras;
y que su manejo, recaudación e inversión de sus productos
ha corrido y corre a cargo de los sucesores de difunto.

En cuya determinación parece conveniente mandar q.
los sucesores informen el modo que observan en la
administración de los bienes de la C. de su M. y recaudación
e inversión de sus productos, por si fuere necesario tomar
para su seguridad alguna providencia con arreglo a lo

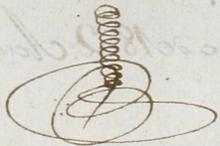


7 en despachos de oficio quatro rtes.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

previada por el Sr. Consejo.

Suplico como consero resolueri el Alcaide como
siempre lo mas acertado. Tarag. 23 de Oct. 1792.



Chulo
Su Es.
Regente.
Lorcon.
Poroto
Regales
Ornuela
Amantón
Coanel

Tarag. y Octubre siete de 1792. Chu. Ten!

Como lo dice el Fiscal de S. M.

En 16 de Oct. se escrivio carta orden a los
executores del testam^{to} de Sr. Frigo de Vireca
y su muger.

C. S.^a

Los executores testam^{to} de Sr. Frigo Josef de Vireca en
satisfac^{on} al oficio de V. Ex. G. con fecha del 46 de Octubre
les comunico su lex. Sr. Juan Lavanda dicen: Fue por mu-
erte de Sr. Josef Castan suuxida en fines del año 1797 tubo lu-
gar la disposi^{on} del expresado Sr. Frigo, y en dho tiempo prin-
ciparon a hurar las facultades q^e como a testam^{to} le con-
respondian, nombrando Administrador p^o a los Bienes existen-
tes en los terminos de los Lugares de la Almunia de
D.ª Loduna, y Riela, y otro para los existentes en los de
esta Ciudad imponiendo a esse la obligacion de recibir y
pagar todo lo correspon^{te} a la execucion, y aun de recibir
las cuentas q^e debe presentarle aquel.

Aprobadas las cuentas por los executores, se presentan al Sr.
Jues de Bias causal, y los alcances q^e resultan a favor de
la execucion se depositan en el Archivo del Cap.^o Cileñ
astico de S. Miguel de los Abades adonde en el dia exis-
ten, y se custodiarian hasta que aya bastanse p^o a pagar
lo q^e tiene la execu^{on} contra si, y esta debiendo a los
Herederos de Sr. Valero Alcaide.

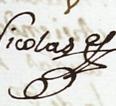
Aviendo quedado por muerte de Sr. Josef Castan algunas
dudas sobre lo q^e este o su execucion debe satisfacer a
la de Sr. Frigo de Vireca se han nombrado Avogados por
uno y otro parte p^o q^e declaren lo que efectivam^{te} con-
responde segun las memorias q^e se han hallado de los dho
Vireca, y Castan. Verificado esto, su declaracion se pre-
sentara al Sr. Jues de Bias causal p^o q^e la autorice
con su aprobacion si lo entiende con^{te}. En tal caso
se homologara la escritura de ajuste y convenio como
corresponde. Realizado esto, que sera en breve segun
se hallan instruidos los Avogados, se convocaran los

Acciones a la Execucion de V. M. y se satisfaga lo que
se debe. Puesto conviene la Execucⁿ se llebaran a efecto
de las disposiciones del Testamento, o en su caso lo que
sea mas conforme a ellas.

El Adminis^r. y al mismo tiempo Agente nombrado en
esta Ciudad, para recibir, pagar, y disponer q^{to} se con-
dere veneficario a la Execucⁿ es Dⁿ Andres Maxam
q^{do} y Acendado de esta Ciudad quien por todas sus
circunstanc^{as} presenta seguridades del Caudal, y bu-
na administrac^{on}.

Con el motivo de averse vendido a beneficio del Fondo
de amortizacion y descuento de Dales q^{to} pertenecia
a la Execucⁿ fuera de dos otros numeros de bienes por
falta de Comprador, se trata en el dia de darlos a hue-
do, afin de aliviar a la Execucion el gasto del Admi-
nistrador. Este gobierno se a observado hasta el dia, y si
esta observarse si las circunstancias no obligan a bajar
lo q^{to} es revista del oficio de V. E. se a entendido deber
noticiarle. Dios q^{to} V. E. m. a. Laxapra y
Abiembre 12 de 1802

Sebastian Bantlas Dⁿ. de S. Niq. de los Cabal^{los}

Juan Baños Cuna de S^{ra}. Nicolas 



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

El Fiscal de su en vista de este expediente dice que
entiende que con arreglo a lo que inmutua el R. Consejo
en su orden de 29 de Julio proximo, podra O.E. hacer pre-
sente a aquel supremo tribunal el estado de los bienes
de la disposicion testamentaria de D. Diego Josef de
Varea y su mug.^{ra}, con referencia a los informes del
Al. E. may.^{or} y a los executores testamentarios de
mencionado Varea, para que enterado el todo se sirva
resolver lo que fuere de su mayor agrado.

N.E. sin embargo acordara lo que estime mas
acertado. L. Arag.^a de 1802.

Auto Tarag y Nov. v. y dos de Mo. B. Acu. Sem. do 16

Sr.
Su ex.
Cagon
Broto
Preales
Pinuela
Amandi
Cornel.

Pase al señor del Partido para que
añeque el informe que corresponde.

Senor

En Carta enter. de 27 de Julio pasado se
sirvió V. at. comunicar a esta Adu. la reso-
lucion de que esta que se presenten per-
sonas que se obliguen a satisfacer todo lo
quero necesario para la fundacion del
Com. de Capuchinas en la villa de la
Alm. de J. Torres que dispusieron J. M. de
Enigo Jofre y Maria y J. Maria teresa
Amendia Alcayne su muger, para
lo qual dexaron sus bienes, no se diese
curso al Exped. encargandose a la Adu.
que si fuere necesario tomar alg. ^{na} ^{provi.}
dencia en punto a la mejor recauda.
y seguridad de los bienes, lo verifique
dando de ello cuenta a V. at.
Presentada en el R. At. para su
cumpl. se pidio informe al Alcalde mayor
en Juan Ant. Morales que entendia en
la venta de los bienes a esta execucion
como comprendidos en las R. Ordenes
el que paso al Adu. la noticia exacta
de lo que resultava al Exped. y de ella
aparece haveren vendido dicho de valor
de 7205 libras 18 reales 29. ^{de} cuyo precio in-
tegro se deposita en la R. Casa de extrin-
cuen

de Salce que cuando aun por vender otros
cuya tasacion arriense a 229869 ~~1~~ 2
y resulta tambien que los Executores del
testamento de Orrea y su mujer reciven
Administran los sitios que faltan que
vender y reciven sus productos a pro-
piedad en el Archivo de la Real Audiencia
de Santiago de Cuba para satisficir
con ellos las cargas a la execucion, y
herencia de los testadores, sin que pueda
dar cosa por cosa tenga la cosa
que proindemiár cosa alguna, pues
si se verifica la venta de lo que falta
se depositara su precio en la misma
Caja, y quando por las Cuentas que
anualmente presentan los Executores
de diez a diez causas resulten pagados
todos los deudos a la herencia de Orrea
se dara noticia a S. M., a quien hable
presente lo que queda referido para que
se leiva disponer lo que fuere mas justo
y de su maior agrado. Zaragoza
Diciembre 20 de 1802.

t

Didijo al V. S. el informe adjunto que
hace esta Aud.^a a consecuencia de la or-
den comunicada con fecha de 27 de Julio
ultimo sobre saber el estado de los vienes
para la fundacion del Convento de Capu-
chinos en la Villa de la Almunia de D.
Godina con lo demas que contiene; a fin
de que lo haga V. S. presente al Consejo
Real.

Dios que. a V. S. m. a.
Laxag.^a y Diciem. 7.^o de 1802.

or
S. D. Manuel Antonio de Santibañ.

10

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]